



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA 21/18-OD (RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN REVILLA DE POMAR, CAMESA DE VALDIVIA, PORQUERA DE LOS INFANTES Y REBOLLEDO DE LA INERA, POMAR DE VALDIVIA). Expte. nº 152/18.**

En Palencia, siendo las 11:20 h. del día 15 de febrero de 2019, se constituye en el Palacio Provincial la Mesa de Contratación correspondiente al **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA 21/18-OD (RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN REVILLA DE POMAR, CAMESA DE VALDIVIA, PORQUERA DE LOS INFANTES Y REBOLLEDO DE LA INERA, POMAR DE VALDIVIA). Expte. nº 152/18**, en la forma que seguidamente se describe y que supone el quórum requerido para su válida constitución:

**PRESIDENTE DE LA MESA:** D. GONZALO MOTA ALARIO (Diputado Delegado del Servicio de Contratación).

**VOCALES:** D<sup>a</sup>. VIRGINIA LOSA MUÑIZ (Adjunta a la Secretaría General).  
D<sup>a</sup>. SONIA HUESCA MASA (Interventora Adjunta de Fondos Provinciales).  
D. AMADOR NÚÑEZ ANTONIO (Jefe del Servicio de Planes Provinciales y Contratación).

**SECRETARIA DE LA MESA:** D<sup>a</sup>. NURIA MATÍA GALLO (Técnico de Admón. General Servicio P. y Contratación).

Por Presidencia, se declara abierto el acto y se da cuenta del Informe que ha sido elaborado por los *Servicios Técnicos de esta Diputación* sobre el contenido del documento aportado en el Sobre C (y no requerido según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) por el licitador **TELNOR, S.L.**, el cual fue solicitado por la Mesa de Contratación el 5 de febrero de 2019.

La conclusión a la que llega el referido Informe es la siguiente:

*“El licitador que ha incluido dicha propuesta de variación es la empresa: Telnor Servicios Energéticos.*

*Tras revisar la documentación y características de los modelos de luminarias proyectadas, se observa:*

- *La documentación entregada incluye:*
  - *Certificados de empresa: ISO 9001, ISO 14001, adhesión a ECOLUM.*
  - *Declaración de conformidad de luminarias vial y villa propuesta.*
  - *Certificado ENEC de ciertos modelos de la luminaria vial propuesta.*
  - *Fichas de catálogo de luminaria vial y villa.*
- *Solamente se aportan las fichas técnicas de catálogo, no especificándose qué modelo de luminaria concreto se desea instalar en cada situación de proyecto. Esto no define la situación propuesta.*
- *No se aporta ningún tipo de cálculo luminotécnico, por lo que es imposible verificar el cumplimiento de los valores de diseño del proyecto.*

*Vista la alegación y documentación presentada y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera:*

- *Que la alternativa propuesta no cumple las prescripciones técnicas establecidas en el Proyecto y Pliego de Condiciones del proyecto”.*

A la vista de la documentación aportada por el referido licitador y del Informe Técnico transcrito, la Mesa de Contratación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Excluir de la licitación a la empresa **TELNOR, S.L.**, por cuanto su oferta supone una variante a lo contemplado en el Proyecto, la cual no está permitida según el apartado C7 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Segundo.-** Considerar que la proposición económica presentada por las empresas **ETRALUX, S.A** y **NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L** se hayan incursas en presunción de anormalidad conforme a lo previsto en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) al

que se remite la cláusula 2.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato a efectos de identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja y de acuerdo con los siguientes cálculos:

- Nº de licitadores presentados y admitidos a licitación: **14.**
- Nº de licitadores que pertenecen al mismo grupo empresarial: **3.**
- Porcentaje de baja ofertado por ETRALUX, S.A y NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L: **46,67% y 42,66%**, respectivamente.
- Media aritmética de las ofertas incluidas: **27.306,17 €.**
- Media aritmética ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales: **24.575,55 €.**

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en la citada cláusula, y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **se les OTORGA UN PLAZO DE AUDIENCIA de CINCO DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la notificación de este acuerdo para que presente, a través de la sede electrónica de esta Diputación (<https://sede.diputaciondepalencia.es>), justificación de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a alguno de los siguientes valores:

- a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201,
- e) o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Presentada, en su caso, justificación por los licitadores citados, dese traslado de la misma a los Servicios Técnicos al objeto de que formulen informe al respecto, evacuado el cual se adoptará el acuerdo que proceda.

No siendo otro el objeto del acto, se declara terminado el mismo, siendo las 11:30h., extendiéndose la presente acta que firman los asistentes.

**LA MESA DE CONTRATACIÓN,**

